



**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PRESENTE. -**

En respuesta a oficio DPOYC/842-2019, en el que solicita Lineamientos de Impacto Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

Colonia	Ubicación	Obra
(Varias Colonias)	Zona No. 4	"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA NO. 4"

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de rehabilitación de pavimentos, Vialidades Regias Zona No. 4, deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de construcción de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental de Emergencia del Estado NAE-EM-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO**  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

C.C.P. Archivo  
ODM

OP-0111-04/19-CP





**ANEXO**

**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA NO. 4. -**

**OFICIO NO. DPOYC/842-2019**

**Norma Ambiental de Emergencia NAE-EM-SDS-002-2019 (NAE).**

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental de Emergencia NAE-EM-SDS-002-2019.
2. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de rehabilitación de pavimentos.
3. El horario de las actividades de la rehabilitación de pavimentos será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
4. Los residuos provenientes de la rehabilitación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la rehabilitación no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
6. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
7. En caso de que los residuos de la rehabilitación sean igual o arriba de 80 m<sup>3</sup> deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
8. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
9. El almacenamiento de material a granel en la obra de rehabilitación del área y durante las maniobras de carga y descarga, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, deberá implementar medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
10. La explotación de depósitos de bancos de material requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
11. Deberá establecer y ejecutar un programa general de riego y humectación del suelo, que incluya vialidades (área para el tránsito vehicular), la aplicación previa en áreas o zona preparadas para excavaciones, demoliciones, o almacenamiento de materiales y/o residuos y en las porciones de terreno



que no cuenten con algún tipo de cubierta y propicie la exposición y susceptibilidad de la dispersión del suelo; asimismo, se deberá incrementar la frecuencia del riego durante los días más secos (humedad relativa baja) y/o con viento igual o superior a 30 km/h. Lo anterior mediante el uso de agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, a fin de evitar la dispersión del material por acción del viento y/o tráfico vehicular evitando la formación de charcos.

12. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
13. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de rehabilitación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
14. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
15. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
16. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
17. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
18. Antes de iniciar y durante las actividades de rehabilitación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
19. En caso de existir arbolado y que este interfiera con la actividad de rehabilitación y equipamiento, deberá solicitar el permiso correspondiente de tala y/o poda ante esta dependencia.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Oficio No. DPOYC/842-2019  
Monterrey, N.L. a 26 de noviembre del 2019  
Asunto: Solicitud de Lineamientos en Materia  
Ambiental

**LIC. RAUL LOZANO CABALLERO**  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE**  
**MONTERREY**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 4, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable.

Así mismo, se adjunta al presente el Anexo 1, que conforma el listado del programa de vialidades por zona.

Sin más por el momento y en espera de la información solicitada me despido de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
**DIRECTOR DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION**  
**DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

c.c.p. Lic. José Nazario Pineda Osorio/ Secretario de Obras Públicas  
c.c.p. archivo



**DIRECCIÓN**  
**DE ECOLOGÍA**  
Secretaría de Desarrollo  
Urbano y Ecología

27/11/19

OP-VIII-04/19-CP



**ANEXO 1**

4

PROGRAMA VIALIDADES REGIAS 3 EN COLONIAS						
#	REF.	COLONIAS	#	CARPETA	U. DE M.	ZONA N° 4
4	2	ALIANZA TRAZO DEA	1	25,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	25	REAL SAN BERNABE	1	6,800.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	33	TRAZO MAO	1	12,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	35	VALLE DE LA ESPERANZA	1	4,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	30	SAN GABRIEL	1	3,680.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	11	LA MARINA	1	3,900.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	40	VILLAS DE SAN BERNABÉ	1	2,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	60	DIEGO DE MONTEMAYOR (ALIANZA SECTOR P)	1	4,200.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	62	EUGENIO GARZA SADA (LA ALIANZA SEC. D)	1	8,050.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	63	LA ALIANZA SEC. N	1	7,700.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	67	PROFESOR MOISÉS SÁENZ (ALIANZA SEC. Q)	1	4,260.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	7	HERMENEGILDO GALEANA (LA ALIANZA SEC E)	1	4,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	13	LAS FUENTES	1	3,600.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	17	LOS ANGELES	1	25,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	50	MISION SAN BERNABE	1	3,716.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	52	PARCELA 74	1	3,600.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	59	ANTIGUO EJIDATARIO (ANICETO CORPUS )	1	7,477.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	61	EL ROSARIO (LA ALIANZA TRAZO ROSARIO)	1	5,800.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	69	SAN RODOLFO	1	5,400.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	6	HACIENDA SAN BERNABE	1	3,520.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	41	VILLAS DEL CARMEN	1	4,180.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	43	EL PALMAR	1	7,237.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	54	CONQUISTADORES (PREDIO)	1	7,800.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	137	CERRADAS DEL PONIENTE	1	4,441.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	139	JOSE MA. MORELOS (LA ALIANZA SEC. G)	1	3,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	140	LA ALIANZA SEC. B	1	10,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	141	LA ALIANZA SEC. F	1	10,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	145	NUEVO SAN ISIDRO	1	8,700.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	146	PASEO DE SAN BERNABE	1	11,600.00	M <sup>2</sup>	NORTE
4	148	VILLAS DE LA ALIANZA	1	4,000.00	M <sup>2</sup>	NORTE
<b>ZONA N° 4 TOTAL</b>				<b>214,661.00</b>	<b>M<sup>2</sup></b>	